ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 031-2021-MDSJB/CM.

San Juan Bautista, 13 de julio de 2021.

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria Virtual N° 007-2021, de fecha 13 de julio de 2021 y el Informe N° 341-2021-MDSJB/GIP/AMO sobre la aprobación para cambio de ejecución del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la Quebrada de Chaquihuaycco, entre el puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, para que se ejecute por administración directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece en su numeral 8 del artículo 9, que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el numeral 88.1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 542-2020-MDSJB/AYAC, entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Consorcio San Juan Bautista, para la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la Quebrada de Chaquihuaycco, entre el puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, mediante Carta Notarial N° 15-2021-MDSJB/SG de fecha 22 de abril de 2021 se remite al representante del consorcio San Juan Bautista, la resolución de forma total el contrato N° 542-2020-MDSJ/AYAC, contrato sobre de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la quebrada Chaquihuaycco entre el puente apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M. Distrito de San Juan Bautista, por incumplir injustificadamente obligaciones contractuales, de conformidad del numeral 165.3 del Art. 165 "Procedimiento de Resolución del Contrato" conforme el TUO de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento del Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las normas conexas, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2021-MDSJB/AYAC de fecha 19 de abril de 2021;

Que, a través del Informe N° 341-2021-MDSJB/GIP/AMO, de fecha 13 de julio de 2021 suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore Gerente de Infraestructura Pública, solicita aprobar la modalidad de administración directa para la culminación de la ejecución de obra por haberse resuelto el contrato, sustentándose en la Opinión N° 154-2017-DTN señala que la entidad pude emplear la contratación directa regulada ene l literal l) del artículo 27 de la Ley cuando se acredite la necesidad urgente de culminar el saldo de obra derivado de un contrato resuelto, para lo cual, previamente, debe agotarse el procedimiento establecido en el artículo 138 del Reglamento o verificarse que no es posible emplear este último debido a que en el procedimiento de selección solo se presentó una propuesta;

Que, habiéndose analizado en Sesión de Concejo Extraordinaria Virtual N° 007-2021, de fecha 13 de julio de 2021 y con la dispensa del Dictamen correspondiente los miembros del Concejo Municipal de San Juan Bautista, aprobaron por **MAYORIA**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5, articulo 9 - numeral 26, artículo 10, artículo 41 y el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el articulo 73 del Reglamento Interno de Concejo Municipal y demás normas conexas. En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria Virtual N° 007-2021, de fecha 13 de julio de 2021, puesto a consideración del pleno aprobaron por **MAYORIA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de ejecución del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la Quebrada de Chaquihuaycco, entre el puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con CUI N° 2301970, para que se ejecute por administración directa, de acuerdo a los fundamentos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sra. alcaldesa realizar todos los trámites necesarios para la materialización y perfeccionamiento de lo señala en el primer artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Empresa Prestadora de Servicio de Agua y Alcantarillado – SEDA Ayacucho, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (Monitor de la Inversión y entidad financiaste), Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Administración y Finanzas, Ofician de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de corresponder con las formalidades según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
· ALCALDESA